

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"EXPRESIÓN DE VOLUNTADES ACUERDO FELIZ"

- HUARAZ-ANCASH -
AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 248-2015- JUS/DGDPAJ-DCMA
Av. 27 de Noviembre (Ex Av. Tarapacá) 627- 2do piso - Huaraz. CEL N° 969356156

EXP N° 120-2024-CCEVAF

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO PARCIAL
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 123-2024-CCEVAF

En la ciudad de Huaraz, siendo las 4:00 p.m del 13 de diciembre de 2024, ante mi JESUS MARTIN MACEDO HENOSTROZA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31650719 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 33336 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 6264, se presentaron: la parte Solicitante, CONSORCIO X-TRA-SA, con su Representante Común MANUEL BERNA AIRE, identificado con DNI N° 04085135, con domicilio en Av. Próceres de la Independencia N° 3101, Urbanización Pro Vivienda Garagay (Media Cdra. Mercado Canto Rey) Distrito de San Juan de Lurigancho – Provincia y Departamento De Lima; de otro lado, la parte Invitada, GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, Representado por el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ancash, Abogado DAVID ESDRAS MINAYA DIAZ, identificado con DNI N° 45800382, Reg. C.A.A N° 2972, acreditado mediante Resolución N° D000146-2024-JUS/PGE-PG, con domicilio legal en Campamento Vichay S/N – Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz, departamento de Ancash; para asistirles en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia certificada de la solicitud que forma parte de la presente Acta de Conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S)

La PARTE SOLICITANTE CONSORCIO X-TRA-SA, con su Representante Común MANUEL VERNA AIRE promueve la búsqueda de un acuerdo con la PARTE INVITADA GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, Representado por el Gobernador Regional Fabián Koki Noriega Brito, exponiendo como controversia y Objeto de la Conciliación lo siguiente:

1. Que, el Gobierno Regional de Ancash deje sin efecto la Resolución de Contrato comunicado a través de la Carta Notarial N° 309-2024-GRAD.
2. Que, el Gobierno Regional de Ancash cumpla con el pago de la Valorización N° 16.
3. Que, el Gobierno Regional de Ancash emita las resoluciones autorizando la ejecución de los adicionales de obra (adicionales de Obra N° 01 y N° 03).
4. Que, el Gobierno Regional de Ancash, designe un funcionario con facultades para realizar el trámite para la inscripción del Vehículo Ambulancia a nombre del Gobierno Regional de Ancash, a través de un trámite sucesivo, y.

Exp. N° 120-2024-CCEVAF. Acta N° 123-2024- CCEVAF

Jesús Martín Macedo Henostroza
Abogado Reg. C.A.A. N° 2215



5. Además, de llegar a los acuerdos mencionados, el CONSORCIO X-TRA-SA, manifiesta su posición de desistir de la resolución del contrato presentada mediante la Carta Notarial N° 889, notificada el 11 de septiembre de 2024, ello con el propósito facilitar un entendimiento mutuo y propiciar un escenario en el que el Gobierno Regional de Áncash también evalúe la posibilidad de reconocer el incumplimiento respecto la falta de pronunciamiento de las solicitudes de adicionales de obra. Con esta propuesta, se busca priorizar el diálogo constructivo y el desarrollo exitoso del proyecto en beneficio de la región".

ACUERDO CONCILIATORIO PARCIAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. El Consorcio X TRA SA, deja sin efecto la Resolución de contrato planteada por su parte, comunicado al Gobierno Regional a través de la Carta Notarial N° 889 de fecha de notificación 11 de setiembre de 2024.

2. EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, por su parte, deja sin efecto la Resolución de Contrato comunicado a través de la Carta Notarial N° 309-2024-GRA/GRAD, de fecha de notificación 25 de noviembre de 2024.

En este acto, el Gobierno Regional de Ancash, representado por el Procurador Público Regional plantea que si bien se deja sin efecto la Resolución de Contrato pero, debe ser sin perjuicio de la aplicación de penalidades que correspondan al contrato por mora en la prestación del servicio y otras penalidades, de corresponder. Sobre este extremo el Contratista X-TRA-SA expresa su desacuerdo.

3. EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, continuará con el trámite de pago de la valorización N° 16 pendiente a favor del Consorcio X TRA SA.

4. EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, continuará con el trámite para la emisión de las resoluciones que aprueban los Expedientes Técnicos de Adicionales de Obra N° 1 y 3.

5. EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, designará un representante con las facultades legales para gestionar la transferencia e inscripción de la Ambulancia que se ha adquirido como parte del componente de la obra en cuestión, ante la SUNARP.

6.- En este acto, el Gobierno Regional de Ancash, representado por el Procurador Público Regional, habiéndose llegado a acuerdos respecto a los puntos 1 y 2, deja constancia la necesidad de establecer una fecha de reinicio de obra dentro de los cinco días calendarios de suscrita el Acta de Conciliación, sin embargo ello no es acogido por el Consorcio X-TRA-SA porque a la fecha no se tiene la aprobación de los Expedientes Técnicos de los Adicionales de Obra N° 01 y N° 03, los cuales afectan directamente su ejecución, conforme al Cuaderno de Obra, Asiento N° 622 del Residente de Obra, de fecha 03 de agosto de 2024.

En virtud a ello, las partes ACUERDAN que el REINICIO de Obra se dará con la aprobación de los Adicionales de Obra N° 01 y N° 03, coordinándose directamente con la Gerencia Regional de Infraestructura.

Los acuerdos conciliatorios que anteceden, empiezan a regir a partir de la suscripción de la presente Acta de Conciliación.

Exp. N° 120-2024-CCEVAF. Acta N° 123-2024- CCEVAF

Jesús Martín Macedo Henostroza
Abogado Reg. C.A.A. N° 2215

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Abogado Jesús Martín Macedo Henostroza con Registro del C.A.A. N° 2215, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 5:37 p.m. del 13 de diciembre de 2024, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 123-2024- CCEVAF, la misma que consta de tres (03) páginas.


CONSORCIO X-TRA-SA

.....
Manuel Berna Aire
Representante Legal Común



.....
Abog. David Esdras Minaya Díaz
Procurador Público Regional Encargado
Gobierno Regional de Ancash
Reg. C.A.A. 2972

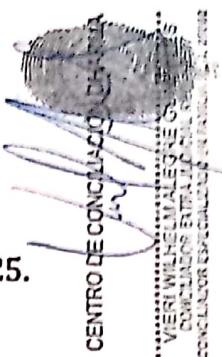

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"EXPRESIÓN DE VOLUNTADES, ACUERDO FELIZ"
.....
Jesús Martín Macedo Henostroza
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 33336
Conciliador Especializado en Familia Reg. N° 6264



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"EXPRESIÓN DE VOLUNTADES, ACUERDO FELIZ"
.....
Jesús Martín Macedo Henostroza
Abogado Reg. C.A.A. N° 2215




CENTRO DE CONCILIACIÓN DHARMA



ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

EXP. N° 008-2025.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 021-2025

En la ciudad de Huaraz, siendo las 17:00 p.m. horas del día viernes 21 del mes de marzo del año 2025, ante mí, Vieri Wilhelm Alegre Gonzales, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70788777, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 68597, se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: **CONSORCIO EDUCA**, debidamente identificado con registro único de contribuyente N° 20612285145, con domicilio en Av. San Borja Sur 874 - Dpto. 402, del distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, quien se encuentra debidamente representado por su representante común el Sr. Paul Richard Laupa Chuquimajo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43543591, según determina el Contrato Consorcio de fecha 29 de febrero del año 2024; y la parte invitada: **GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH**, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20530689019, con domicilio en Campamento Vichay S/N, del distrito de Independencia, provincia de Huaraz y departamento de Áncash, quien se encuentra debidamente representado por su Procurador Público Regional Abg. David Esdras Minaya Diaz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45800382, y con registro en el CAA. 2972, quien actúa en merito a la resolución autoritativa N° 169-2025-GRA/GGR, de fecha 21 de marzo del año 2025, siendo las materias a conciliar: **ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y OTROS**.

Abg. David Esdras Minaya Diaz
Procurador Público Regional Encargado
Gobierno Regional de Áncash
Reg. CAA. 2972

CONSORCIO EDUCA
Paul R. Laupa Chuquimajo
REPRESENTANTE COMÚN

CENTRO DE CONCILIACIÓN DHARMA

FIORELLA JENIFER GIRALDO CHINCHAY
ABOGADA VERIFICADORA REG. CAA N° 4244



CENTRO DE CONCILIACIÓN DHARMA

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Sobre este extremo nos remitimos a la solicitud de conciliación, la misma que es parte integrante de la presente Acta de Conciliación y del presente Procedimiento Conciliatorio. (De adjuntarse la solicitud está formará parte integrante del acta.)

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIAS(S):

PRIMERO. - Se declare nulo y/o sin efectos los actos administrativos contenidos en la Carta N° 1733-2024-GRA/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional N° 291-2024-GRA/GRI, mediante los cuales se declaró, respectivamente, la no conformidad y la IMPROCEDENCIA de la Actualización del Programa de Ejecución de Obra y los calendarios vinculados, presentada por el Consorcio Educa.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRETENSIÓN DETERMINADA

PRIMERO. - El Consorcio Educa, a razón de los acuerdos que versan sobre las pretensiones determinables desiste de la pretensión inicial de declarar nulo y/o

CENTRO DE CONCILIACIÓN DHARMA
VIERA WILHELM VALDERRAMA
CONCILIADOR EXPERTO EN CONFLICTOS Y SENSIBILIZACIÓN

Abog. David Eduard Minaya Díaz
Procurador Público Regional Encargado
Gobierno Regional de Ancash

CONSORCIO EDUCACIONAL
Paul R. Lupu Chauquimaj

CENTRO DE CONCILIACIÓN DHARMA

FIORELLA JENIFER GIRALDO CHINCHAY
ABOGADA VERIFICADORA REG. CAA N° 4244



CENTRO DE CONCILIACIÓN DHARMA

sin efecto los actos administrativos contenidos en la Carta 1733-2024-GRA/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional 291-2024-GRA/GRI.

Nº
Nº
CENTRO DE CONCILIACIÓN DHARMA
VIER VILHELM ALEGRÉ COSECHAS
CONCLUIDOR EXTRAJUDICIAL REGISTRO
CONCLUIDOR ESPECIALIZADO EN FAVELA N° 3-2024

PRETENSIONES DETERMINABLES EN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Dentro del desarrollo de la audiencia de conciliación las partes arribaron a los siguientes acuerdos determinables:

PRIMERO. _ El Consorcio Educa y el Gobierno Regional de Áncash acuerdan que, con sujeción al cumplimiento de todas las demás condiciones que se señalan en los acuerdos siguientes, retoman la vigencia del Contrato N° 016-2024-GRA/GRAD, para la culminación del Plan de Contingencia, incluida las Prestaciones Adicionales, para cuyo efecto el Gobierno Regional de Áncash realizará la entrega de terreno, para el reinicio de los trabajos el día 24 de marzo de 2025, proceso constructivo que debe efectuarse hasta el 10 de mayo de 2025, siendo ésta fecha de indefectible culminación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de resolverse el contrato de pleno derecho por parte del Gobierno Regional de Áncash.

Abog. David Esdras Minaya Diaz
Procurador Público Regional Encargado
Gobierno Regional de Áncash
Reg. C.A.A. 2972

SEGUNDO. _ El Consorcio Educa, el día hábil siguiente de suscrita el Acta de Conciliación acreditará por escrito, al Gobierno Regional de Áncash su desistimiento irrevocable de la Medida Cautelar, la Demanda Arbitral y la Designación de Arbitro, promovidas por su parte ante el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas IURIS PERU, asumiendo todos los efectos y gastos que tales actos suponen, bajo apercibimiento de resolución del contrato de pleno derecho en caso de incumplimiento, por parte del Gobierno Regional de Áncash.

CONSORCIO EDUCACIONAL
PAUL R. LAUPA CHUQUIMIC
REPRESENTANTE COMUN

TERCERO. _ El Gobierno Regional de Áncash (Fideicomitente), aprobará la instrucción de liberación y el desembolso N° 2 de adelanto de materiales

CENTRO DE CONCILIACIÓN DHARMA
FIORELLA JENIFER GIRONDO CHINCHAY
BOGADA VERIFICADORA REG. CAA N° 4264



CENTRO DE CONCILIACIÓN DHARMA

autorizado por el Supervisor de fideicomiso ANKA, únicamente en cuanto corresponde al Plan de Contingencia, en un plazo de dos (02) días hábiles, luego de que, el Consorcio Educa, acredite al Gobierno Regional de Áncash el desistimiento irrevocable de la Medida Cautelar, la Demanda Arbitral y la Designación del Árbitro, desembolso que será destinado, primordialmente, al pago directo, a los proveedores y trabajadores con deuda pendiente por parte del Consorcio Educa, para lo cual, este consorcio presentará a la Fiduciaria ANKA, la relación de sus proveedores y trabajadores con deuda pendiente de pago, directamente por la Fiduciaria.

CUARTO. _ El Consorcio Educa acepta que las retenciones efectuadas por el Gobierno Regional de Áncash hasta la fecha, incluyendo por concepto de penalidades, formarán parte de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme a la Cláusula Sétima del Contrato N° 016-2024-GRA-GRAD, debiendo completarse el saldo restante de la Garantía de Fiel Cumplimiento hasta por la suma de S/ 7'745,035.56, a favor de la Entidad, con la retención, al 100%, de las inmediatas valorizaciones de los meses de noviembre y diciembre de 2024 y la ampliación de esta última, así como las subsiguientes a presentarse por el Consorcio Educa.

QUINTO. _ El Consorcio Educa, acepta modificar su domicilio legal dentro la circunscripción de la ciudad Huaraz, para cuyo efecto deberá comunicar tal dirección a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Áncash, en el plazo de dos (02) días hábiles de firmada el acta de conciliación, para la suscripción de una Adenda al Contrato de ejecución de obra.

SEXTO. _ El Consorcio Educa y el Gobierno Regional de Áncash, convienen en designar en la Cláusula del Convenio Arbitral del Contrato, a la Corte Superior de



Abog. David Estrada Minaya Díaz
Procurador Público Regional Encargado
Gobierno Regional de Áncash
Reg. CAA 2572



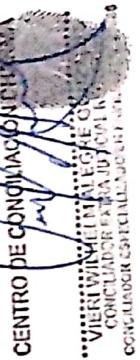
CONSORCIO EDUCACION
Paul R. Laupa Chiquimajó
REPRESENTANTE COMUN

CENTRO DE CONCILIACIÓN DHARMA
FIRELLA JENIFER GIRALDO CHINCHAY
ABOGADA VERIFICADORA REG. CAA N° 4244

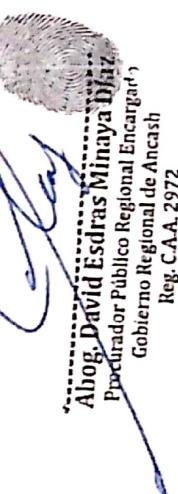


CENTRO DE CONCILIACIÓN DHARMA

Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Áncash, como único órgano con competencia arbitral para administrar y conducir el (los) proceso (s) arbitral (es), así como los correspondientes a la Junta de Resolución de Disputas, del mismo Centro Arbitral, suscribiéndose para tal efecto la correspondiente Adenda al Contrato N° 016-2024-GRA/GRAD.



SEPTIMO. _ El Consorcio Educa, ejecutará los trabajos pendientes de la Contingencia, desde el primer día del reinicio de estos, con el personal profesional clave acreditado en el perfeccionamiento del contrato o el personal sustituido aprobado por la Entidad, de acuerdo al calendario de participación de profesionales, programación que deberá presentar el mismo día del reinicio de los trabajos para su revisión y aprobación por la Entidad-GRI, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de aplicarse la penalidad correspondiente o la resolución de contrato por parte del Gobierno Regional de Áncash. Este acuerdo deberá sujetarse a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su reglamento.



OCTAVO. _ El Consorcio Educa asumirá todos los mayores gastos que hubiera irrogado e irrogue el servicio de supervisión, durante toda la ejecución del Plan de Contingencia y la obra en su conjunto. Este acuerdo deberá sujetarse a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su reglamento.



NOVENO. _ El Consorcio Educa renuncia al reconocimiento de mayores gastos generales, en una eventual ampliación (es) de plazo (s), en la culminación del Plan de Contingencia, los mismos que no excederán en modo alguno del 10 de mayo de 2025.





CENTRO DE CONCILIACIÓN DHARMA



DECIMO PRIMERO. _ El Consorcio Educa deberá cumplir con los pagos que le corresponde abonar a la anterior Junta de Resolución de Disputas y el Arbitraje iniciado por su parte.

CENTRO DE CONCILIACIÓN

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS
CONCILIACIÓN DE DISPUTAS Y ARBITRAJE
COFE-LCSC-CONCILIACIÓN DE DISPUTAS Y ARBITRAJE

DECIMO SEGUNDO. _ A la culminación total del Plan de Contingencia incluida las prestaciones adicionales de ser el caso, el Consorcio Educa solicitará al Gobierno Regional de Áncash, la recepción del Plan de Contingencia.

DECIMO TERCERO. _ La Entrega de terreno de la obra principal, de ser el caso, por parte del Gobierno Regional de Áncash se realizará una vez culminado y entregado el Plan de Contingencia a la Institución Educativa Santa Rosa de Viterbo, comprometiéndose el Consorcio Educa a sufragar los gastos de transporte del mobiliario y enseres del local principal a la contingencia.

Abog. David Estrada Minaya Diaz
Procurador Público Regional Encargado
Gobierno Regional de Áncash
Reg. C.A.A. 2972

DECIMO CUARTO. _ En el eventual caso, que el Consorcio Educa iniciará la ejecución de la obra principal e incumpliere la Programación de obra vigente, con un porcentaje de avance acumulado menor al 80% del avance acumulado programado del nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, tal circunstancia configura causal de resolución de manera automática del Contrato N° 016-2024-GRA/GRAD, por parte del Gobierno Regional de Áncash. Este acuerdo deberá sujetarse a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su reglamento.

CONSORCIO EDUC
Paul R. Laupa Chuquimayo
REPRESENTANTE CONCIL
Nº 4244

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la Dra. Fiorella Jenifer Giraldo Chinchay, con Registro del C.A.A. N° 4244, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de

CENTRO DE CONCILIACIÓN DHARMA

FIORELLA JENIFER GIRALDO CHINCHAY
ABOGADA VERIFICADORA REG. C.A.A. N° 4244



CENTRO DE CONCILIACIÓN DHARMA

Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 18:00 p.m. horas del día viernes 21 del mes de marzo del año 2025, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 021-2025, la misma que consta de siete (07) páginas.

CENTRO DE CONCILIACIÓN DHARMA
VIERI WILHELM HALEGUE GARCIALES
CONCILIADOR PATRA F. JACUARTE N° 47
CONCILIADOR ESPECIALIZADO EN FAMILIA N° 20000

Firma y huella del Conciliador

CONSORCIO EDUCATIVO
Paul R. Laupa Chiquimajo
REPRESENTANTE COMÚN



Nombre, firma y huella del solicitante

CENTRO DE CONCILIACIÓN DHARMA
FOIRELLA JENIFER GIRALDO CHINCHAY
ABOGADA VERIFICADORA REG. CAA N° 4244

Firma y huella del Abogado Verificador

Abog. David Esdras Minaya Diaz
Procurador Público Regional Encargado
Gobierno Regional de Ancash
Reg. CAA 2972

Nombre, firma y huella del invitado

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"EXPRESIÓN DE VOLUNTADES ACUERDO FELIZ"

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"EXPRESIÓN DE VOLUNTADES ACUERDO FELIZ"

Jesús Martín Macedo Henostroza
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 333336
Conciliador Especializado en Familia Reg. N° 6264



- HUARAZ-ANCASH -
AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 248-2015- JUS/DGDPAJ-DCMA
Av. 27 de Noviembre (Ex Av. Tarapacá) 627- 2do piso - Huaraz. CEL N° 969356156

EXP N° 97-2025-CCEVAF

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO PARCIAL
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 95-2025-CCEVAF

En la ciudad de Huaraz, siendo las 5:00 p.m del 18 de Agosto de 2025, ante mi JESUS MARTIN MACEDO HENOSTROZA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31650719 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 33336 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 6264, se presentaron: la parte Solicitante Edgar Gilver Cerna Espinoza, Gerente General de la Empresa Constructora Nueva Victoria S.R.L, identificado con DNI N° 40484464, señalando domicilio en Jr. Eleazar Guzmán Barrón N° 645 – Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz- Departamento de Ancash; de otro lado, la parte Invitada, GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, Representado por el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ancash, Abogado ROBERTO CARLOS CENTENO ALVARADO, identificado con DNI N° 18856507, facultado con Resolución de Gerencia General Regional N° 471-2025, de fecha 18 de agosto de 2025, señalando domicilio legal en Campamento Vichay S/N – Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz, departamento de Ancash; para asistirles en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia certificada de la solicitud que forma parte de la presente Acta de Conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S)

Someter a Conciliación los alcances de lo planteado por la Parte Solicitante:

PRIMERA PRETENSIÓN:

Que el Gobierno Regional de Ancash y la Empresa Constructora Nueva Victoria S.R.L., acuerdan vía conciliación de manera excepcional, la rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 0042-2023-GRA/GRI, de fecha 17 de marzo de 2023,

Exp. N° 97-2025-CCEVAF. Acta N° 95-2025- CCEVAF

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"EXPRESIÓN DE VOLUNTADES ACUERDO FELIZ"

Jesús Martín Macedo Henostroza
Abogado Reg. C.A.A. N° 2215



Ing. Edgar G. Cerna Espinoza
RUC: 2053158069
GERENTE GENERAL
AVN
Ing. Edgar G. Cerna Espinoza

Abog. Roberto Centeno Alvarado
Procurador Público Regional Encargado
Gobierno Regional de Ancash
Reg. C. ALL 002523

consistente en la reducción del monto de saldo a favor de la Empresa Constructora Nueva Victoria S.R.L, de S/. 476,342.77 soles a S/. 251,753.89 SOLES, en aplicación al principio de Legalidad, respetando los nuevos cálculos de la Liquidación del Contrato de obra practicada por la Gerencia Regional de Infraestructura. (Relacionado al Contrato N° 006-2021-GRA, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL CASERÍO DE CHUCOS DEL DISTRITO DE HUÁNTAR, PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH").

SEGUNDA PRETENSIÓN:

Que, la Entidad reconozca y apruebe en sede administrativa por enriquecimiento sin causa por le monto de S/. 208,304.10 (Doscientos ocho mil trescientos cuatro con 10/100 soles), por las partidas ejecutadas que la Entidad ha declarado ser adicionales de obra. Siendo para estos efectos que mi representada presentará el expediente por concepto de enriquecimiento sin causa, dentro de los siete (07) día hábiles posteriores a la suscripción del acta de conciliación".

ACUERDO CONCILIATORIO PARCIAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1.- Respecto a la PRIMERA PRETENSIÓN:

La, Entidad, GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH procederá a reconocer el monto por la suma de S/. 251,743.90 soles de acuerdo al recálculo realizado por la Gerencia Regional de Infraestructura de acuerdo al Memorando N° 720-2025-GRA-GRI, de fecha 28 de marzo de 2025, aprobando la Liquidación Final del Contrato N° 006-2023-GRA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL CASERÍO DE CHUCOS DEL DISTRITO DE HUÁNTAR, PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", debiendo la Entidad emitir el acto administrativo correspondiente, por lo cual la Contratista (Parte Solicitante) renuncia a iniciar cualquier acción judicial respecto al acuerdo esbozado.

2.- Respecto a la SEGUNDA PRETENSIÓN:

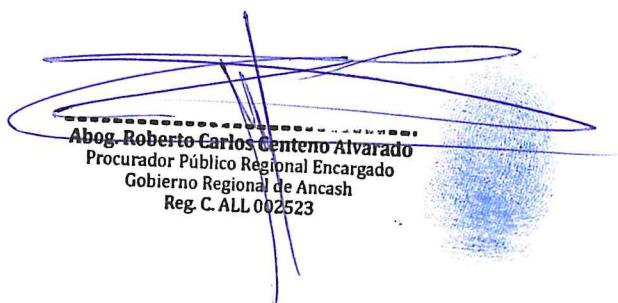
No se llegó a establecer acuerdo conciliatorio, debido a que la Entidad lo declaró improcedente.

Los acuerdos conciliatorios que anteceden, empiezan a regir a partir de la suscripción de la presente Acta de Conciliación.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Abogado Jesús Martín Macedo Henostroza con Registro del C.A.A. N° 2215, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 5:59 p.m. del 18 de Agosto de 2025, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 95-2025-CCEVAF, la misma que consta de tres (03) páginas.


Abog. Roberto Carlos Centeno Alvarado
Procurador Público Regional Encargado
Gobierno Regional de Ancash
Reg. C. ALL 002523

 EMPRESA CONSTRUCTORA NUEVA VICTORIA S.R.L.

Ing. Edgar G. Cerna Espinoza
RUC: 20534158069
GERENTE GENERAL

 CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL:
"EXPRESIÓN DE VOLUNTADES, ACUERDO FELIZ"


Jesus Martin Macedo Henostroza
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 33336
Conciliador Especializado en Familia Reg. N° 6264

 CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL:
"EXPRESIÓN DE VOLUNTADES, ACUERDO FELIZ"


Jesus Martin Macedo Henostroza
Abogado Reg. C.A.A. N° 2215

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Gerencial General Regional

N° 471-2025-GRA/GGR

Huaraz, 18 de agosto de 2025

VISTO:

El Contrato N° 006-2021-GRA de fecha 21 de enero de 2021, la Resolución Gerencial Regional N° 0042-2023-GRA/GRI de fecha 17 de marzo de 2023, Informe Legal N° 433-2025-GRA/GRAJ de fecha 09 de mayo de 2025, el Informe N° 99-2025-GRA/PPR de fecha 29 de mayo de 2025, el Memorándum N° 1825-2025-GRA/GRI de fecha 13 de junio de 2025, el Informe Legal N° 576-2025-GRA/GRAJ de fecha 24 de junio de 2025, el Informe N° 260-2025-GRA/PPR de fecha 13 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 21 de enero de 2021, se suscribió el Contrato N° 006-2021-GRA, entre el Gobierno Regional de Ancash y la Empresa Constructora Nueva Victoria S.R.L, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE CHUCOS DEL DISTRITO DE HUANTAR, PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", por un monto de S/ 5' 257,902.83 (cinco millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos dos con 83/100 soles) y con un plazo de ejecución contractual de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N°0042-2023-GRA/GRI de fecha 17 de marzo de 2023, se aprueba la liquidación de obra por el monto total de S/ 6'003,244.53 incluido IGV y con un saldo a favor del contratista de S/ 476,342.77 incluido IGV; sin embargo, posteriormente mediante Memorándum N° 720-2025-GRA-GRI de fecha 28 de marzo de 2025, la Gerencia de Infraestructura remite la Carta N° 017-2025/EAOR de fecha 24 de marzo de 2025 elaborado por el Ingeniero adscrito a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras donde se pronuncia respecto a las pretensiones de la empresa indicada en la solicitud de conciliación, objeto de la presente resolución, en base al resumen del liquidación de contrato de obra recalculado que reduce el monto del saldo a favor del Contratista a S/251,743.90 soles, con la aparente conformidad del contratista;

Que, con fecha 21 de enero de 2025 la Empresa promueve el proceso de Conciliación ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "Expresión de Voluntades Acuerdo Feliz", creándose el Exp. 015-2025-CCEVAF, posteriormente actualizado con el Exp. 32-2025-CCEVAF, al ser

notificados con la Carta N° 999-2024-GRA/GRI de fecha 18 de diciembre de 2024, contiendo los nuevos cálculos de la liquidación del contrato de obra, indicando que corresponde un saldo a favor de la Empresa de S/ 251,743.90, siendo en tal sentido su pretensión atendible por el Gobierno Regional de Ancash, en la forma siguiente:

PRETENSIÓN:

Que, el Gobierno Regional de Ancash autorice el pago de S/ 251.743.89 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 89/100 Soles) por concepto de liquidación del contrato de obra efectuado por Resolución Gerencial Regional N° 0042-2023-GRA/GRI de fecha 17 de marzo de 2023, siendo este monto el cobro de la parte no controvertida de la resolución en mención”.

Que, la Procuraduría Pública Regional, mediante Memorándum N° 226-2025-GRA/PPR de fecha 22 de enero de 2025 y Memorándum N° 226-2025-GRA/PPR de fecha 22 de enero de 2025, solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe Técnico e Informe Técnico Complementario, con fines de que emita pronunciamiento respecto a la pretensión de la Empresa Constructora Nueva Victoria S.R.L. dando lugar a la emisión del Memorándum N° 720-2025-GRA-GRI con fecha de recepción 28 de marzo de 2025, donde se pronuncia sobre las pretensiones de la Empresa en base al **RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA RECALCULADO**, tal como se muestra a continuación:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA				
CONCEPTO		MONTOS RECALCULADOS S/	MONTOS PAGADOS S/	SALDO S/
(A)	DE LAS VALORIZACIONES			
1.-	Valorización de Obra N°01	261,407.74	261,408.08	-0.34
2.-	Valorización de Obra N°02	462,691.02	462,690.51	0.51
3.-	Valorización de Obra N°03	852,408.22	852,407.17	1.05
4.-	Valorización de Obra N°04	1,036,459.04	1,036,455.10	3.94
5.-	Valorización de Obra N°05	393,098.39	393,094.41	3.98
6.-	Valorización de Obra N°06	624,904.71	624,937.87	-33.16
7.-	Valorización de Obra N°07	350,196.46	350,184.06	12.40
8.-	Valorización de Obra N°08	72,795.93	72,798.93	-3.00
9.-	Valorización de Obra N°09	90,361.41	0.00	90,361.41
10.-	Valorización de Obra N°10	90,852.94	0.00	90,852.94
11.-	Valorización de Obra N°11	217,361.78	0.00	217,361.78
12.-	Valorización N°01 de Mayores Metrados de Obra	7,157.03	13,127.60	-5,970.57
13.-	Valorización N°02 de Mayores Metrados de Obra	0.00	170,558.33	-170,558.33
TOTAL VALORIZACIONES		4,459,694.67	4,237,662.06	222,032.61
(B)	REAJUSTES DE PRECIOS			
1.-	Reajuste de Valorización N° 1 Ppto. Principal	25,356.55	20,912.65	4,443.90
2.-	Reajuste de Valorización N° 2 Ppto. Principal	46,731.79	38,866.00	7,865.79
3.-	Reajuste de Valorización N° 3 Ppto. Principal	93,764.90	79,273.87	14,491.03
4.-	Reajuste de Valorización N° 4 Ppto. Principal	118,156.33	100,536.14	17,620.19
5.-	Reajuste de Valorización N° 5 Ppto. Principal	46,778.71	41,668.01	5,110.70
6.-	Reajuste de Valorización N° 6 Ppto. Principal	77,488.18	77,492.30	-4.12
7.-	Reajuste de Valorización N° 7 Ppto. Principal	46,926.33	45,173.74	1,752.59
8.-	Reajuste de Valorización N° 8 Ppto. Principal	10,045.84	10,483.05	-437.21
9.-	Reajuste de Valorización N° 9 Ppto. Principal	12,740.96	13,014.56	-273.60
10.-	Reajuste de Valorización N° 10 Ppto. Principal	14,082.21	13,355.48	726.73
11.-	Reajuste de Valorización N° 11 Ppto. Principal	25,646.14	39,988.53	-14,342.39
TOTAL REAJUSTE		517,717.94	480,764.33	36,953.61
(C)	ADELANTOS OTORGADOS			
-Adelanto Directo		668,377.47	668,377.47	0.00
-Amortización Adelanto Directo		-668,377.47	-668,377.47	0.00
-Adelanto para Materiales		706,877.71	706,877.71	0.00
-Amortización Adeanto para materiales		-706,877.71	-706,877.71	0.00
TOTAL ADELANTOS		0.00	0.00	0.00



(D)	DEDUCCIÓN DE REINTEGROS -Adelanto Directo -Adelanto para Materiales TOTAL DEDUCCIÓN DE REINTEGROS	39,530.03 26,916.11 66,446.14	19,485.31 15,126.03 34,611.34	20,044.72 11,790.08 31,834.80
(E)	TOTAL GENERAL (A+B-C-D)	4,910,966.47	4,683,815.05	227,151.42
(F)	I.G.V. 18.00%	883,973.96	843,086.71	40,887.26
(G)	COSTO FINAL DE LA OBRA (E+F)	5,794,940.43	5,526,901.76	268,038.68
(H)	PENALIDADES Otras Penalidades TOTAL PENALIDADES	16,294.78 16,294.78	0.00 0.00	16,294.78 16,294.78
(I)	MONTO LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA	5,778,645.65	5,526,901.76	251,743.90
(J)	RETENCION GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (CON IGV) 1.- Valorizaciones del Ppto. Principal TOTAL RETENCION	0.00 0.00	0.00 0.00	0.00 0.00
(K)	RESUMEN LIQUIDACION DE EJECUCION DE OBRA COSTO FINAL DE LA OBRA SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (MONTO A COMPROMETER) PENALIDAD A COBRAR A FAVOR DE LA ENTIDAD MONTO LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA DEVOLUCION DE LA RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO 10% :			Saldo Final S/. 5,794,940.43 S/. 268,038.68 S/. 16,294.78 S/. 251,743.90
				Presentó Carta Fianza por Garantía de fiel cumplimiento

Que, del estudio y análisis a las pretensiones formuladas por el Gerente General de la Empresa Constructora Nueva Victoria S.R.L, se infiere que en cuanto a su primera pretensión: a) Que, el Gobierno Regional de Áncash autorice el pago de S/ 251,753.89 (Doscientos cincuenta y un Mil setecientos cuarenta y tres con 89/100 soles), por concepto de liquidación del contrato de obra efectuado por Resolución Gerencial Regional N° 0042-2023-GRA/GRI de fecha 17 de marzo de 2023, siendo este monto favorable a la Entidad y no controvertida, es de indicar, que analizando costo – beneficio a favor del Gobierno Regional de Ancash, corresponde revisar la Resolución Gerencial Regional N° 0042-2023-GRA/GRI de fecha 17 de marzo de 2023, que reconoce un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 476,342.77 soles, situación que reexaminando y/o comparando con el monto de S/ 251,753.89 soles, solicitado en su primera pretensión por la Empresa Constructora Nueva Victoria S.R.L, corresponde recomendar que se proceda con la conciliación por el monto de S/ 251,753.89 soles (primera pretensión), debiendo establecerse así en el acuerdo conciliatorio, salvaguardando los intereses económicos del Gobierno Regional de Ancash;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica luego de realizada la evaluación de los indicados actuados, emite el Informe Legal N° 576-2025-GRA/GRAJ de fecha 24 de junio de 2025, opinando lo siguiente:

1. Que, se autorice al Procurador Público (e) Regional del Gobierno Regional de Ancash, para conciliar por el monto de S/ 251,753.89 soles (primera pretensión), de acuerdo al recálculo realizado por la Gerencia Regional de Infraestructura, precisando que el Gobierno Regional tendrá un ahorro económico de S/ 224,588.88 soles, frente al monto de S/ 476,342.77 soles, que reconocía la Resolución Gerencial Regional N° 0042-2023-GRA/GRI de fecha 17 de marzo de 2023, relacionado a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE CHUCOS DEL DISTRITO DE HUANTAR, PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2438706.
2. Siendo improcedente cualquier otra pretensión que no haya sido reconocida por la Entidad a la Empresa Constructora Nueva Victoria SRL.

Que, estando a lo señalado precedentemente, después del análisis de los actuados administrativos y establecidos el nexo-lógico entre los hechos y la norma aplicable, la Procuraduría Pública Regional, estima conveniente arribar a un acuerdo conciliatorio, emitiendo



el Informe N° 260-2025-GRA/PPR de fecha 13 de agosto de 2025, conteniendo el planteamiento de la siguiente fórmula conciliatoria:

- (1) *De acuerdo al recálculo realizado por la Gerencia Regional de Infraestructura, reconocer el monto final de liquidación de obra de S/251,743.90 soles a favor de la Empresa Constructora Nueva Victoria S.R.L., debiendo la Entidad emitir el acto administrativo que corresponda.*
- (2) *Cualquier otra pretensión que no haya sido reconocida por la Entidad, deberá ser declarada improcedente.*

Que, contando con la opinión legal emitida por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 576-2025-GRA/GRAJ de fecha 24 de junio de 2025 y la fórmula conciliatoria planteada en el Informe N° 260-2025-GRA/PPR de fecha 13 de agosto de 2025 en el proceso seguido con la Empresa Constructora Nueva Victoria S.R.L, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE CHUCOS DEL DISTRITO DE HUANTAR, PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", resulta viable que el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, mediante Resolución Gerencia General Regional, AUTORICE al Procurador Público Regional Encargado para arribar a un acuerdo conciliatorio en la Audiencia de conciliación programada por el Centro de Conciliación Extrajudicial "Expresión de voluntades Acuerdo Feliz";

Que, de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 5 de enero del 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre del 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER que corresponde al Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash, participar del Procedimiento de Conciliación promovida por la Empresa Constructora Nueva Victoria S.R.L ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "Expresión de voluntades Acuerdo Feliz" y proponga la siguiente fórmula conciliatoria:

- (1) *De acuerdo al recálculo realizado por la Gerencia Regional de Infraestructura, reconocer el monto final de liquidación de obra de S/251,743.90 soles a favor de la Empresa Constructora Nueva Victoria S.R.L., debiendo la Entidad emitir el acto administrativo que corresponda.*
- (2) *Cualquier otra pretensión que no haya sido reconocida por la Entidad, deberá ser declarada improcedente.*

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Procurador Público Regional deberá informar al Despacho de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, las acciones realizadas en virtud de la presente autorización.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, realice la notificación de la presente resolución al Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL